

Isabel Ruiz Correyero

Vicepresidenta 2^a de la Diputación Provincial de Cáceres
Plaza Santa María
10003 Cáceres

Cáceres a 5 de febrero de 2026

Excmo/a. Ilmo/a. Sr./a Alcalde/sa

**ASUNTO: Información sobre la convocatoria de ayudas del Programa
“+ VIVIENDA” para la ciudadanía de la Diputación Provincial de Cáceres.**

Me dirijo a usted en calidad de Vicepresidenta 2^a, para informarle sobre la publicación desde el **Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Entidades Locales**, en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria de ayudas del Programa “**+VIVIENDA**”, desde el ámbito de ayudas contra el despoblamiento para municipios menores de 10.000 habitantes, con el fin de asentar población en nuestra provincia en las mejores condiciones de calidad de vida.

Con este programa de ayudas, queremos dar la oportunidad de acceso a la vivienda en el entorno rural a todo tipo de personas, independientemente de su edad y su situación personal, dando mucha importancia a la accesibilidad y tratando de rehabilitar viviendas deshabitadas en la mayoría de las poblaciones para su posterior uso en régimen de alquiler. El programa está enfocado en tres líneas de ayudas:



Línea 1. Ayudas al Alquiler.

Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda, bajo la figura de arrendatario, cuya renta mensual no podrá ser superior a 600,00 €/mes o la Referencia que marque el Sistema de Estatal de Referencia del Precio de Alquiler de Vivienda SERPAVI si este fuera inferior, cuya fecha de inicio sea posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Tener en vigor contrato de trabajo o ejercer una actividad económica profesional. En caso de que el solicitante no ejerza actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena, deberá acreditar el cobro de algún tipo de pensión contributiva.

Tener Residencia habitual en cualquiera de los municipios de la Provincia con población inferior a 10.000 habitantes.

No podrán ser beneficiarios de la ayuda, el cónyuge, ascendientes, descendientes o familiares hasta el segundo grado de parentesco de las personas propietarias de la vivienda.

Línea 2. Rehabilitación y reformas de viviendas. Mobiliario básico. Seguro de impagos.

No haber iniciado las obras para las que se solicita ayuda con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Destinar la vivienda objeto de la subvención al mercado de alquiler para residencia habitual y permanente durante un periodo mínimo de 3 años. Dicho periodo comenzará una vez finalizada o puesta en marcha, la actuación que se considere elegible, para el cobro de la subvención

Que durante los 3 años siguientes a la realización de las actuaciones de rehabilitación la vivienda se encuentre arrendada a personas distintas del cónyuge, ascendientes, descendientes o familiares hasta el segundo grado de parentesco de las personas propietarias de la vivienda.



Linea 3. Obras de accesibilidad en viviendas.

Que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar, pueda acreditar una discapacidad igual o superior al 33%, grado de dependencia o certificado de movilidad reducida.

No haber iniciado las obras para las que se solicita ayuda con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

En las bases de la convocatoria pueden encontrar todos los requisitos de cada una de las líneas y la vía de solicitud de las mismas.

Esperando que ayuden a que nuestros pueblos se llenen de vida y los ciudadanos/as que deseen vivir en nuestra provincia, lo hagan en una tierra llena de oportunidades y de bienestar.

Atte.

Isabel Ruiz Correyero

Vicepresidenta 2^a de la Excma. Diputación de Cáceres

